



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

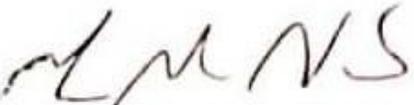
Neiva (H), veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: RENTAR INVERSIONES LTDA
Demandado: FREDY ADRIAN OLAYA MOSQUERA
CLAUDIA LUCERO MARLES SIERRA
Radicado : 2021-696

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito remitido el 9 de mayo del 2022, se ordena **REQUERIR** al **PAGADOR** de la **EMPRESA SILICOM**, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 1929 del 24 de septiembre de 2021, remitido a través del correo electrónico, el pasado 27 de septiembre del 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada **CLAUDIA LUCERO MARLES SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.150.931, quien se desempeña como empleada de esa empresa, y/o el 35% de los honorarios en caso de ser contratista de esa entidad, con la advertencia de no afectar el salario mínimo legal, lo anterior conforme a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ